



Juan Felipe Casas Ochoa
Abogado

Señora
JUEZ SEGUNDA PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: WILLIAM BERNAL TRIANA
DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA ZARATE DEVIA
RADICADO: 2019-00055

JUAN FELIPE CASAS OCHOA, mayor y vecino de La Dorada, identificado con cédula de ciudadanía. No. 1.054.549.573 de La Dorada, Abogado en ejercicio portador de la T.P No. 251621 del C. S. de la J., actuando en representación de la señora **GLORIA ESPERANZA ZARATE DEVIA**, me permito **PRESENTAR SOLICITUD DE NULIDAD** respecto del proceso de la referencia, de acuerdo a la causal establecida en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del proceso.

HECHOS

1. En días anteriores mi cliente se dispuso realizar unas diligencias respecto un vehículo que se encontraba embargado en el juzgado primero promiscuo de La Dorada.
2. Cuando mi cliente fue a solicitar la el levantamiento de las medidas cautelares de mi vehículo, le informaron en el despacho judicial que se podía efectuar dicho levantamiento debido a que tenía un embargo de otro juzgado-
3. Con sorpresa acudí a las instalaciones de su despacho que tenía los remantes, es decir el Juzgado Segundo y allí le informaron el estado del proceso.
4. A mi cliente nunca le notificaron el mandamiento de pago.

Calle 10 No 3-38, La Dorada Caldas. Celular 3206869275-Email
casasochoajf@gmail.com



Juan Felipe Casas Ochoa
Abogado

5. La notificación fue dirigida a las Oficinas Operativas de la base aérea German Olano.
6. Las notificaciones que se encuentran plasmadas de folio a 29 a folio 32 son falsas o nunca se materializaron en debida forma, en el entendido que nunca fueron entregados al destinatario.
7. Mi cliente a través de oficio del 07 de septiembre solicitó a la base aérea que le informara sobre la presunta notificación realizada y si las personas que aparecen en la certificación si pertenecían a dicha entidad.

La Dorada Caldas, 07 de septiembre de 2023

Señores
Comando General Fuerzas Militares de Colombia
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Información para proceso jurídico

En razón al proceso No. 173804089002-2019-00055-00 que cursa en mi contra, por parte de una persona que desconozco, respetuosamente me permito solicitar se me brinde la siguiente información, la cual hará parte de este proceso.

1. Se me informe si la oficina con nombre "Oficinas Operativas Base Aérea German Olano" existe y si fuere así, si es esta oficina la encargada de recibir la correspondencia.
2. Si las siguientes personas hacen parte de la planta de personal de la Fuerza Aérea Colombiana y si han laborado en la Base Aérea German Olano.
 - Jorge Henao CC. 1118199981
 - Jennifer Salinas CC. 1070324072
 - Juan Camilo González CC. 16073188
3. Se me informe el nombre de la Dependencia y/o oficinas que se encargan del recibo de la documentación y cuáles serían los soportes o recibidos que debería contener el documento entregado.

Calle 10 No 3-38, La Dorada Caldas. Celular 3206869275-Email
casasochoajf@gmail.com



Juan Felipe Casas Ochoa

Abogado

8. La Base aérea German Olano a través de oficio FAC-S-2023-027858-CE contestó entre otros cosas lo siguiente:

Con relación a la petición No. 1, me permito informar que la oficina con nombre "Oficinas Operativas Base Aérea German Olano" mencionada en su escrito, no existe en la Institución

(...)

Con relación a la petición No. 3, me permito informar que la oficina encargada de la recepción de documentos a nivel central, en el Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, es la Sección Estratégica Gestión Documental, así mismo, en las Unidades Militares Aéreas, la dependencia encargada es la Ayudantía de cada Unidad.

9. En la actualidad ni el mandamiento de pago, ni la demanda con sus anexos, ha sido notificada en debida forma a mi cliente.

SUSTENTO JURRÍDICO DE LA SOLICITUD DE NULIDAD

El artículo 134 del Código General del Proceso dispone:

Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante

Calle 10 No 3-38, La Dorada Caldas. Celular 3206869275-Email
casasochoajf@gmail.com



Juan Felipe Casas Ochoa
Abogado

el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio

Para el presente caso, si bien existe orden de seguir adelante con la ejecución, el proceso no se ha terminado ni por pago total, ni tampoco por otra causa legal. Por ende, es procedente la solicitud en la instancia en que se encuentra en el proceso.

Ahora bien, la causa de la solicitud de nulidad se basa en que se ordenó seguir adelante con la ejecución sin que a la fecha se hubiera practicado la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago, tal y como lo ordena el artículo 290 del Código General del Proceso. Aclarando que si bien el demandante aportó una notificación, indujo a error al operador judicial, en el entendido que presuntamente estas notificaciones NUNCA se realizaron y que las mismas aparentemente son FALSAS.

Artículo 290. Procedencia de la notificación personal.

Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones:

Calle 10 No 3-38, La Dorada Caldas. Celular 3206869275-Email
casasochoajf@gmail.com



Juan Felipe Casas Ochoa
Abogado

1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto admisorio de la demanda y **la del mandamiento ejecutivo.**
2. A los terceros y a los funcionarios públicos en su carácter de tales, la del auto que ordene citarlos.
3. Las que ordene la ley para casos especiales

En igual sentido, el artículo 91 del Código General del Proceso dispone:

Artículo 91. Traslado de la demanda.

En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Como se dijo anteriores líneas, la supuesta notificación realizada nunca se llevó a cabo en realidad y las que fueron aportadas no corresponden a la realidad, **lo cual vicio de ilegalidad cualquier actuación en el entendido que se violo el derecho de defensa y contradicción.**

Por ende, se debe indicar que el proceso es nulo en todas las actuaciones desplegadas desde el momento que se libro mandamiento de pago teniendo

Calle 10 No 3-38, La Dorada Caldas. Celular 3206869275-Email
casasochoajf@gmail.com



Juan Felipe Casas Ochoa
Abogado

en cuenta las disposiciones del artículo 8 del artículo 133 del Código General del proceso.

Artículo 133. Causales de nulidad.

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Ahora bien, de acuerdo a las pruebas que se solicitara en el acápite correspondiente, de demostrarse que las notificaciones son FALSAS o que se faltó a la verdad, se deberá dar aplicación al artículo 86 del Código General del Proceso.

Artículo 86. Sanciones en caso de informaciones falsas. Si se probare que el demandante o su apoderado, o ambos, faltaron a la verdad en la información suministrada, además de remitir las copias necesarias para las investigaciones penal y disciplinaria a que hubiere lugar, se impondrá a aquellos, mediante incidente, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y se les condenará a indemnizar los perjuicios que hayan podido ocasionar, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en este código.

Calle 10 No 3-38, La Dorada Caldas. Celular 3206869275-Email
casasochoajf@gmail.com



Juan Felipe Casas Ochoa
Abogado

De acuerdo con lo anteriormente mencionado me permito solicitar lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Solicito de sirva declarar la nulidad de lo actuado desde el momento en que se libró mandamiento de pago.
2. Se ordene la notificación en debida forma del auto que libró mandamiento de pago.
3. De comprobarse que la parte actora suministró información falsa o faltó a la verdad respecto a la notificación del mandamiento de pago, solicito que de acuerdo al artículo 86 del Código General del Proceso se emitan las sanciones correspondientes

PRACTICA DE PRUEBAS

Solicito tener como pruebas documentales lo siguiente:

1. Solicitud realizada a la fuerza aérea colombiana.
2. Respuesta emitida por parte de la Base Aérea German Olano.

SOLICITUD ESPECIAL DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

En aras de poder demostrar que la notificación que tuvo en cuenta el despacho judicial no fue real y que las aportadas no obedecen a la realidad solicito que se ordene lo siguiente:

1. Ordenar a la Base Aérea German Olano, Sección Estratégica Gestión Documental que certifique si la notificación que se encuentra entre los folio 29 y 32 si fue entregada.

Calle 10 No 3-38, La Dorada Caldas. Celular 3206869275-Email
casasochoajf@gmail.com



Juan Felipe Casas Ochoa

Abogado

2. Solicito que se ordene a la Base Aérea German Olano, Sección Estratégica Gestión Documental que si las personas que recibieron supuestamente la información; JORGE HENAO, JENNIFER SALINAS, y JUAN CAMILO GONZALEZ tienen o han tenido algún vínculo con dicha entidad.
3. Solicito que se le ordene a la empresa REDETRANS entregar las copias de las guías que acrediten el envío de la notificación y se certifique que si efectivamente se efectuó o no dicha notificación. Lo anterior debido a que se intentó efectuar la trazabilidad vía internet y no fue posible

De la Señora Juez,

JUAN FELIPE CASAS OCHOA

C.C. 1.054.549.573

T.P. 261521

Calle 10 No 3-38, La Dorada Caldas. Celular 3206869275-Email
casasochoajf@gmail.com



Juan Felipe Casas Ochoa
Abogado

Señora
JUEZ SEGUNDA PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA
E. S. D.

REFERENCIA: Poder

GLORIA ESPERANZA ZARATE DEVIA, mayor y vecina de esta ciudad, en la dirección Carrera 8 Ni 12-31 de La Dorada, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, atentamente manifiesto al Señor Juez que confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **JUAN FELIPE CASAS OCHOA**, también mayor y vecino de La Dorada Caldas, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en beneficio mis intereses, me represente en **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** cuyo Radicado es **2019-00055** que es adelantado en mi contra, y en la que el Demandante es el señor **WILLIAM BERNAL TRIANA** identificado con cédula ciudadanía No **10.172.062**

El Doctor **JUAN FELIPE CASA OCHOA** queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Acepto,

GLORIA ESPERANZA ZARATE DEVIA
C. C. No. 51.990.617

JUAN FELIPE CASAS OCHOA
C. C. No. 1.054.549.573
T. P. No. 251621 C. S. J.



Juan Felipe Casas Ochoa <casasochoajf@gmail.com>

Documento de Gloria

1 mensaje

Gloria Zarate <gloriarazate04@gmail.com>
Para: casasochoajf@gmail.com

18 de septiembre de 2023, 15:14

Buenas tardes Doctor envió poder firmado.

 **DOC-20230918-WA0012.**
173K

La Dorada Caldas, 07 de septiembre de 2023

Señores
Comando General Fuerzas Militares de Colombia
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Información para proceso jurídico

En razón al proceso No. 173804089002-2019-00055-00 que cursa en mi contra, por parte de una persona que desconozco, respetuosamente me permito solicitar se me brinde la siguiente información, la cual hará parte de este proceso.

1. Se me informe si la oficina con nombre "Oficinas Operativas Base Aérea German Olano" existe y si fuere así, si es esta oficina la encargada de recibir la correspondencia.
2. Si las siguientes personas hacen parte de la planta de personal de la Fuerza Aérea Colombiana y si han laborado en la Base Aérea German Olano.
 - Jorge Henao CC. 1118199981
 - Jennifer Salinas CC. 1070324072
 - Juan Camilo González CC. 16073188
3. Se me informe el nombre de la Dependencia y/o oficinas que se encargan del recibo de la documentación y cuáles serían los soportes o recibidos que debería contener el documento entregado.

Agradezco su amable colaboración, en el sentido se me brinde lo más pronto posible esta información, ya que el día miércoles 13 de septiembre de 2023, se vencen los términos.


GLORIA ESPERANZA ZARATE DEVIA
51990617



Juan Felipe Casas Ochoa <casasochoajf@gmail.com>

Fwd: FAC-E-2023-000565-NR - 11 septiembre 2023

1 mensaje

Gloria Zarate <gloriarate04@gmail.com>
Para: casasochoajf@gmail.com

18 de septiembre de 2023, 14:29

----- Forwarded message -----

De: <notificaciones.fac@fac.mil.co>
Date: lun, 11 de sept de 2023, 09:48
Subject: FAC-E-2023-000565-NR - 11 septiembre 2023
To: <gloriarate04@gmail.com>

Apreciado(a) Señor(a): RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Fecha: 11 septiembre 2023

Se informa que su radicado ha sido registrado en el sistema satisfactoriamente. Por favor ingrese al siguiente link: <https://pqrsd.fac.mil.co/Publico/FindIndexWeb.aspx>. Ingrese el número de Radicado: **FAC-E-2023-000565-NR** con la contraseña **UMOpgTktym** (no incluir el punto al final) para consultar el estado de su radicación.

La Fuerza Aérea Colombiana, dentro del término legal previsto para ello, atenderá su solicitud en virtud de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

Sección Estratégica Gestión Documental
Comando Fuerza Aérea Colombiana
[Cra. 57 No. 43 – 28 Puerta 8 -Bogotá D.C. Colombia](#)

Por favor no responda este mensaje, ha sido enviado de forma automática. Si desea ponerse en contacto con nosotros:

Para documentación en general enviar al email.
unidadcorrespondenci@fac.mil.co
Para envío de Requerimientos Jurídicos al email.
tramiteslegales@fac.mil.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

*No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.
Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.***



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROSPAZIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

****FAC-S-2023-027858-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2023-027858-CE del 19 de septiembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA-DIPER

Señora Auxiliar De Servicios 12

GLORIA ESPERANZA ZARATE DEVIA

Secretaria Comando Aéreo de Combate No. 1

Correo electrónico: glorizarate04@gmail.com

gloria.zarate@fac.mil.co

Puerto Salgar - Cundinamarca



Contraseña:PRZzvus3UI

Asunto: Respuesta solicitud información señora AS12. GLORIA ESPERANZA ZARATE DEVIA

En atención a su petición de fecha 07 de septiembre de 2023 recibida en la Ventanilla Única Virtual de la página web de la Institución bajo el radicado No. FAC-E-2023-000565-NR del 11 de septiembre de 2023, me permito informar lo siguiente:

1. Con relación a la petición No. 1, me permito informar que la oficina con nombre "*Oficinas Operativas Base Aérea German Olano*" mencionada en su escrito, no existe en la Institución.
2. En cuanto a la petición No. 2 me permito informar que el artículo 23 de la Constitución Política así como los artículos 5 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, señalan que toda persona tiene derecho a solicitar información, a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se les expida copia de los mismos, siempre que la información y documentación requerida no tenga carácter de reservado **conforme a la Constitución o a la ley** o no hagan relación a la Defensa y Seguridad Nacional.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la información solicitada es de carácter reservado por cuanto se trata del suministro de datos de un empleado Público del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, no es viable acceder a su solicitud, de conformidad con lo consagrado en el artículo 24 numeral 3. y parágrafo de la Ley No. 1755 del 30 de Junio de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo*

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROSPACIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

y de lo Contencioso Administrativo”, el cual establece el carácter reservado de la siguiente información y documentos:

“3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica”

“Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.”

3. Con relación a la petición No. 3, me permito informar que la oficina encargada de la recepción de documentos a nivel central, en el Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, es la Sección Estratégica Gestión Documental, así mismo, en las Unidades Militares Aéreas, la dependencia encargada es la Ayudantía de cada Unidad.

En los anteriores términos queda integralmente resuelta su petición.

Atentamente,

Teniente Coronel MAURO IVAN FAJARDO BAHAMON
Director de Personal

TA21. ARAQUE / SUCIV

Elaboró: TA21. ARAQUE / SUCIV Revisó: Aprobó:CT. GALAN / DIPER

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co